

## DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GAIDA, JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracción III, 7, 10 fracción X, 37, 38, 39 fracciones VIII, XLV, LIV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 10, 21, 22, 92, 192, 193, 195, 204, 223, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2017 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, LOS QUE SE INDICÁN PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.**

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que la demarcación territorial La Magdalena Contreras es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, cuya actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 92 y 93 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Delegación La Magdalena Contreras por ser un Sujeto Obligado, está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

**III.-** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10º que en todo lo previsto por dicha Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**IV.-** De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

**V.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 206, 214, 215, 220, 244, 245, 246 y 247 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 32, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**VI.-** Que en su artículo 71, fracción IX, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**VII.-** Que el numeral 33 de los "*Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México*", dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles.

**VIII.-** Que el primer periodo vacacional de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras, comprenderá de los días 17 al 28 de julio de dos mil diecisiete, asimismo, el segundo periodo vacacional, comprenderá del 18 al 29 de diciembre de dos mil diecisiete, así como el 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho.

**IX.-** Que existen un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

**X.-** Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar seguridad a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras y en el Portal de Internet, asimismo, se informará su contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para su publicación en el Sistema INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

### AVISO

**PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras, se consideran como días inhábiles, los siguientes: 20 de marzo; 10, 11, 12, 13 y 14 de abril; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos de 2017; así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero del año 2018.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la misma Unidad de Transparencia y en los sitios de Internet de la Delegación La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.cdmx.gob.mx/> y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>.

Dado en el recinto del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---